



#Contigo

2021 - 2027

UNIVIM/CONVENIO/008/2024.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA ESTABLECER ACCIONES QUE FORTALEZCAN LOS SERVICIOS QUE LOS FIRMANTES PRESTAN; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN"; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL DR. MARCO ANTONIO TINOCO ÁLVAREZ; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD VIRTUAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, REPRESENTADA POR EL DR. DAVID MENDOZA ARMAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVIM"; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; POR TANTO, ES SU LIBRE, LISA Y LLANA VOLUNTAD SUJETARSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que de acuerdo con el contenido del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 4° de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán, la educación impartida por el Estado debe ser integral, por lo que tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, el amor a la Patria y la conciencia de solidaridad nacional e internacional en la independencia y en la justicia. Reconociendo además a la educación, como el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; asimismo como el proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, siendo por ello el factor determinante para la preservación y adquisición del conocimiento;
- II. Que "LA UNIVIM" tiene por objeto impartir servicios educativos de calidad, diseñar, desarrollar, evaluar y actualizar sus planes y programas de estudio, tanto para el nivel medio superior como superior, ofreciendo sus servicios en línea y a distancia, bajo la Modalidad de la Educación Virtual, en apego a lo estipulado en el Decreto de su creación; y,
- III. Con la finalidad de fortalecer los vínculos institucionales y técnicos, así como promover la colaboración entre "LAS PARTES", lo cual resulta benéfico para el interés superior de las necesidades colectivas, es que se suscribe el presente instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNIVIM" QUE:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizada a la Secretaría de Educación, creado



Defensor de Chapultepec #1175,
Reserva de Guadalupe, C.P. 58147,
Morelia, Michoacán.



2021 - 2027

por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 17 diecisiete de enero del 2011 dos mil once, y de acuerdo a sus dos reforma publicadas en dicho medio de comunicación oficial, en fechas 2 dos de marzo del 2015 dos mil quince y 1° primero de enero del año 2020 dos mil veinte.

I.2. Los artículos 1°, 2°, 4°, 19 fracciones I y 56 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, en relación con los artículos 1°, 5°, 11, 12 y 14 del Decreto de Creación en vigor, facultan al Rector para celebrar actos jurídicos para el cumplimiento del objeto de la Universidad Virtual del Estado de Michoacán.

I.3. Es un Organismo de Enseñanza Media Superior y Superior con reconocimiento y validez oficial lo que le permite vincular activamente el proceso con la problemática del desarrollo de la sociedad, colaborando así con la transformación de la realidad educativa y social.

I.4. Tiene interés en la celebración del presente convenio para contribuir en forma conjunta, a la realización de los compromisos aquí pactados.

I.5. Su representante legal, el **Dr. David Mendoza Armas**, se encuentra facultado legalmente para suscribir el presente instrumento jurídico, ello en virtud de contar con nombramiento como Rector de fecha 01 de octubre del año 2021, otorgado por el C. Gobernador del Estado, Alfredo Ramírez Bedolla, y el cual, a esta fecha, no le ha fenecido, revocado, modificado y/o limitado en forma alguna.

I.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es el: **UVE110117G70**.

I.7. Tiene su domicilio oficial el ubicado en la calle Defensor de Chapultepec número 1175, de la Colonia Reserva de Guadalupe, Código Postal 58147, de la ciudad de Morelia, Michoacán, México, mismo que señala para recibir cualquier clase de notificación, solicitud de informes o documentos, avisos y/o requerimientos que deriven de cualquier asunto derivado del presente convenio, surtiéndose así los efectos legales correspondientes. Razón de ello, se obliga a notificar dentro del término de diez días naturales siguientes a "LA COMISIÓN", de cualquier cambio de domicilio.

II. DECLARA "LA COMISIÓN" QUE:

1. "LA COMISIÓN" DECLARA QUE:

1.1 De conformidad con el apartado B, del artículo 102, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 2° de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, es un Organismo Público con autonomía de gestión y



Defensor de Chapultepec #1175,
Reserva de Guadalupe, C.P. 58147,
Morelia, Michoacán.



2021 - 2027



#Contigo

presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene como finalidad la defensa, protección, estudio, investigación, vigilancia, promoción y divulgación de los Derechos Humanos.

1.2 De acuerdo con lo establecido en el artículo 13, fracción X, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, entre sus atribuciones se encuentran las de promover la participación de los distintos sectores público, social y privado, en la formulación y ejecución de los programas destinados a la divulgación y respeto de los derechos humanos, así como en la prevención de las posibles violaciones de los mismos.

1.3 De conformidad con lo estipulado por el artículo 27, fracciones I y XVIII de la citada Ley, el Dr. Marco Antonio Tinoco Álvarez, ejerce su representación legal y está facultado para celebrar convenios de colaboración con instituciones públicas, privadas y organismos no gubernamentales interesados en la defensa de los derechos humanos. Lo anterior en relación con el Decreto Legislativo número 570, del Congreso de Michoacán de Ocampo, quien lo designó como Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por un periodo de cuatro años, a partir del día 18 dieciocho del mes de agosto del año 2021 dos mil veintiuno.

1.4 Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle Fernando Montes de Oca, número 108 de la Colonia Chapultepec Norte, Código Postal 58260, en la ciudad de Morelia, Michoacán.

1.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CED930208MP1.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Enteradas del objeto que cada una de ellas persigue y toda vez que el presente convenio resulta benéfico para fortalecer la educación en el nivel superior, es que manifiestan su común acuerdo en aceptar los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de las acciones aquí establecidas;

III.2. Se reconocen la personalidad jurídica que ostentan para la celebración del presente convenio, en los términos aquí señalados, manifestando bajo protesta de decir verdad, que la personalidad y/o personería con la que comparecen a celebración de este acto, no les ha sido limitada, fenecida, revocada o modificada;

III.3. Este convenio, así como los específicos que del mismo deriven, se regirán por los términos y condiciones en ellos previstos;

III.4. Comparecen a este acto sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera afectar su validez; y,



Defensor de Chapultepec #1175,
Reserva de Guadalupe, C.P. 58147,
Morelia, Michoacán.



2021 - 2027

III.5. De acuerdo con las facultades que les otorgan las leyes y reglamentos que las norman, es su deseo comprometerse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. "LAS PARTES" convienen en conjuntar esfuerzos en el ejercicio de sus respectivas competencias para establecer las bases de colaboración y coordinación que permitan fortalecer las relaciones institucionales entre ellas, impulsando mecanismos de actuación conjunta que encaucen e incrementen la mutua colaboración en el ámbito académico, científico y cultural, para beneficio de los jóvenes, alumnos, personal que labora para ellas y para la propia sociedad en general. Los compromisos, términos y condiciones particulares, se definirán en convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. DE LOS ALCANCES. Para el cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan desarrollar actividades conjuntas, las cuales se describirán con precisión en los convenios específicos.

TERCERA. COMPROMISOS CONJUNTOS. Para la realización del objeto de este convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

Coordinar sus esfuerzos y acciones a fin de lograr mayor eficacia en los fines para las cuales ambas instituciones están constituidas, ya que están conscientes en colaborar para emprender acciones en forma bilateral y conjunta a efecto de obtener resultados más favorables en las actividades que realizan, así como promover los resultados obtenidos con la firma de este convenio para buscar su difusión y aplicación práctica, según sea el caso.

CUARTA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS. Para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan lo siguiente:

I. Por "LA UNIVIM" a:

- Brindar facilidades para la matriculación como alumnos, al personal que labore para "LA COMISIÓN" y que esta le indique, así como a familiares de estos en primer grado y siempre y cuando, cumplan con los requisitos institucionales establecidos;
- Beneficiar con descuentos para el caso de los programas académicos de Diplomados, Especialidades, Maestrías y Doctorados al personal que labora en "LA COMISIÓN" y familiares de estos en primer grado que se encuentren debidamente matriculados;
- Otorgar un 30% de descuento en todos los programas académicos de Diplomados, Especialidades, Maestrías y Doctorados, al personal que labora en "LA COMISIÓN" y familiares de estos en primer grado que se encuentren matriculados, y siempre y cuando cumplan con los requisitos necesarios para gozar de tal beneficio;



Defensor de Chapultepec #1175,
Reserva de Guadalupe, C.P. 58147,
Morelia, Michoacán.



2021 - 2027



#Contigo

- d) Permitir al personal de "LA COMISIÓN" y familiares de estos en primer grado matriculados, el acceso a su Biblioteca Virtual; y,
- e) Prestar todas las facilidades necesarias y procedentes para lograr el cumplimiento del objeto de este convenio.

II. Por "LA COMISIÓN" a:

- a) Promover durante la vigencia del presente convenio mediante la página web oficial de su propiedad, la oferta educativa de "LA UNIVIM";
- b) Facilitar la información y/o documentación necesaria y procedente a su personal que estén interesados en inscribirse a algún programa educativo de "LA UNIVIM";
- c) Colaborar y participar en Congresos, Conferencias, Seminarios, Talleres, y demás actividades académicas que promueva "LA UNIVIM"; y,
- d) Prestar todas las facilidades necesarias y procedentes para lograr el cumplimiento del objeto de este convenio.

QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN. Para la mayor eficiencia y eficacia en la ejecución de los aspectos señalados en este convenio, "LAS PARTES" celebrarán convenios específicos de colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar los intereses de "LAS PARTES".

Estos acuerdos específicos serán parte integrante del presente convenio marco de colaboración.

Las actividades de los convenios específicos derivados de este instrumento legal deberán de considerar de manera enunciativa más no limitativa los siguientes aspectos:

- I. Objetivo (s) del proyecto;
- II. Sus alcances;
- III. Resultados que se obtendrán;
- IV. Monto económico del proyecto, en donde se estipule el monto total del proyecto y/o el esquema de financiamiento;
- V. Obligaciones particulares a cargo de cada parte, en cuanto a asignación de recursos económicos, humanos, responsabilidades y tiempos;



Defensor de Chapultepec #1175,
Reserva de Guadalupe, C.P. 58147,
Morelia, Michoacán.



2021 - 2027



#Contigo

- VI. Programa de actividades, estableciendo el cronograma de actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto;
- VII. Responsables, asignando por cada una de las partes, a la (s) persona (s) responsable (s) del desarrollo del proyecto;
- VIII. En su caso, actividades de evaluación y seguimiento;
- IX. Términos de propiedad intelectual o derechos de autor;
- X. Lugar donde se desarrollará el proyecto;
- XI. Vigencia del convenio específico; y,
- XII. Las demás condiciones que acuerden "LAS PARTES".

SEXTA. DE LA COMISIÓN OPERATIVA TÉCNICA. "LAS PARTES" acuerdan que, para efectos de planeación, preparación, implementación o ejecución, control, supervisión o seguimiento, evaluación e interpretación del presente convenio, se conforme una Comisión Operativa Técnica que será integrada de la siguiente manera:

- I. Por parte de "LA UNIVIM", al Mtro. Gustavo Isidoro Velázquez Barbosa, Director de Planeación y Vinculación.; y,
- II. Por parte de "LA COMISIÓN", al M. en D. Ángel Botello Ortiz, Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo.

Cuando cualquiera de "LAS PARTES" decida realizar algún cambio en las personas responsables aquí designadas, se comprometen a informárselo con cuando menos cinco días hábiles de anticipación a que ello ocurra.

Asimismo, señalan como medio de comunicación para efectos informativos e inmediatos, los siguientes correos electrónicos:

Por parte de "LA COMISIÓN", secretaria.ejecutiva@cedhmichoacan.org

Por parte de "LA UNIVIM", direccionpv@univim.edu.mx

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN OPERATIVA TÉCNICA. Son obligaciones de la Comisión Operativa Técnica:

- I. Participar en la elaboración del programa de actividades, el cual para su aplicación deberá estar previamente sancionado por "LAS PARTES", durante la vigencia del presente convenio y/o en su caso, conforme a la vigencia del convenio específico que se formalice;



UNIVIM
UNIVERSIDAD VIRTUAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Defensor de Chapultepec #1175,
Reserva de Guadalupe, C.P. 58147,
Morelia, Michoacán.



#Contigo

2021 - 2027

- II. Implementación o ejecución, control, supervisión o seguimiento y evaluación del programa de actividades que se elabore y de los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento jurídico y del(los) específico(s) que se signe(n);
- III. Interpretación y extensión de los términos de este convenio y de los específicos, según sea el caso;
- IV. Recomendar a **"LAS PARTES"**, la celebración de convenios específicos de colaboración en el marco del presente instrumento jurídico;
- V. Reunirse cuantas veces se consideren necesarias para evaluar los avances, mejoras y cumplimiento del presente instrumento jurídico o del(los) específico(s) que se llegue(n) a suscribir;
- VI. Facilitar los canales de comunicación entre **"LAS PARTES"** para la realización de las actividades conjuntas; y,
- VII. Resolver de manera extrajudicial, toda controversia que se derive de la aplicación, operación, formalización y/o cumplimiento del presente convenio y/o de los convenios específicos, en su caso.

OCTAVA. RELACIONES LABORALES. Del presente convenio marco de colaboración, no surgen relaciones de tipo laboral entre **"LAS PARTES"**, por lo que, cada parte será responsable, del personal que tenga que intervenir para la operatividad y cumplimiento del objeto de este convenio, así como de las condiciones laborales del personal que se asigne o contrate para el cumplimiento del mismo. El personal que aporte cada una de **"LAS PARTES"** para la ejecución de este instrumento jurídico, o en su caso, de los convenios específicos, no podrán ser considerados como empleados o trabajadores de la otra parte que no los empleó; por tanto, el presente convenio no genera derechos ni obligaciones de carácter laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole análoga, reconociendo que lo único que se persigue son fines institucionales de provecho colectivo; por ende, cada una de **"LAS PARTES"** asumirá su responsabilidad para con el personal que aporten para el cumplimiento de este convenio, o en su caso de los específicos, y en ningún caso **"LAS PARTES"** serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, beneficiarios, contratistas o intermediarios.

NOVENA. DE LA VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia de un año, la cual correrá a partir de la firma del presente acto jurídico.

Una vez que se concluya con la vigencia del presente convenio, los programas o acciones que se encuentren en ejecución al término de la misma, continuarán hasta la total terminación de los



Defensor de Chapultepec #1175,
Reserva de Guadalupe, C.P. 58147,
Morelia, Michoacán.



2021 - 2022

procesos administrativos y escolares necesarios para no afectar a los usuarios y/o destinatarios de los mismos de manera alguna.

Finalizada la vigencia de este convenio, se podrá prorrogar, si "LAS PARTES" así lo desean, mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

La vigencia del presente instrumento es independiente del tiempo establecido en los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", por lo que de concluir la vigencia de este convenio marco, no se afectará aquella señalada en los convenios específicos en mención, los cuales concluirán naturalmente al cumplirse sus respectivos objetos.

DÉCIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado cuando ambas partes así lo convengan, o a petición de alguna de ellas sin expresión de causa, lo que deberá notificarse por escrito con no menos de 30 treinta días naturales de anticipación a la fecha de la terminación estimada, para que "LAS PARTES" realicen los trabajos necesarios a efecto de concluir las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA CONFIDENCIALIDAD EN EL USO DE LA INFORMACIÓN. "LAS PARTES" convienen en dar el tratamiento a los datos de carácter personal y a la información confidencial o que sea reservada y que pueda derivar del presente convenio marco de colaboración y/o en su caso, de los convenios específicos derivados de este que se lleguen a celebrar, esto de acuerdo a lo que dispone la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

DÉCIMA TERCERA. DERECHOS DE AUTOR. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de que existan o deriven de este convenio: publicaciones, artículos, folletos, mallas curriculares e instruccionales, coproducciones y/o cualquier otro trabajo u obra sujeto a derechos de autor o de propiedad intelectual, según sea el caso, estarán apegados a las disposiciones legales aplicables de la materia y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento y/o derecho moral a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades.

"LAS PARTES" podrán utilizar en sus funciones, la información, producto o resultado derivados de las actividades desarrolladas, previa la obtención de la cesión, permiso o autorización sobre los derechos patrimoniales derivados.



UNIVIM
UNIVERSIDAD VIRTUAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Defensor de Chapultepec #1175,
Reserva de Guadalupe, C.P. 58147,
Morelia, Michoacán.



CEDH
COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
MICHOCÁN

#Contigo

2021 - 2027

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos de este convenio.

DÉCIMA QUINTA. RESTRICCIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" se obligan a no ceder, subrogar, ni transferir en forma alguna, a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este convenio o de los específicos que lleguen a suscribir, en su caso.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por "LAS PARTES" mediante la firma del convenio modificatorio respectivo (adenda); dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS NOTIFICACIONES. Las notificaciones, solicitud de informes o documentos, avisos y/o requerimientos que deriven de cualquier asunto comprendido del presente convenio, deberán dirigirse por escrito a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones.

DÉCIMA OCTAVA. ENCABEZADOS. Los encabezados contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el clausulado del presente convenio.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, será resuelto en un primer momento tal y como se prevé en el contenido de este convenio y, solo que no se logrará acuerdo mutuo, bajo este supuesto se someten para su debido cumplimiento, a los Órganos Jurisdiccionales competentes de esta ciudad de Morelia, Michoacán, México, renunciado a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, el cual por carecer de cualquier vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, lo firman por duplicado en la Ciudad de Morelia, Michoacán, México, el día 15 quince del mes de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro.



UNIVIM
UNIVERSIDAD VIRTUAL DEL ESTADO DE MICHOCÁN

Defensor de Chapultepec #1175,
Reserva de Guadalupe, C.P. 58147,
Morelia, Michoacán.



2021 - 2027



#Contigo

Por "LA COMISION"

DR. MARCO ANTONIO TINOCO
ÁLVAREZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE LOS DERECHOS
HUMANOS DE
MICHOCÁN DE OCAMPO

TESTIGO

Por "LA UNIVIM"

DR. DAVID MENDOZA ARMAS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD VIRTUAL DEL
ESTADO DE MICHOCÁN

TESTIGO

M. EN D. ANGEL BOTELLO ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO

MTRO. GUSTAVO ISIDORO VELÁZQUEZ
BARBOSA
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
VINCULACIÓN

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Marco de Colaboración y de Apoyo Interinstitucional, para Establecer Acciones que Fortalezcan los Servicios que los firmantes prestan, suscrito por la Universidad Virtual del Estado de Michoacán y la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo; mismo que consta de diez fojas útiles.



UNIVIM
UNIVERSIDAD VIRTUAL DEL ESTADO DE MICHOCÁN